



CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE TRES RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

El Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona con fecha de 19 de septiembre de 2019 ha adoptado la siguiente Resolución

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la constitución, a través de pruebas selectivas, de tres relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar de Protección Civil en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona, y en concreto:

- Lista de contratación temporal para el puesto de auxiliar de protección civil a desempeñar en cualquiera de los Departamentos/ Servicios del área de Seguridad Ciudadana.
- Lista de contratación temporal para el puesto de auxiliar de protección civil a desempeñar en el departamento de objetos perdidos del área de Seguridad Ciudadana con requisito de tenencia del título de inglés C1.
- Lista de contratación temporal para el puesto de auxiliar de protección civil a desempeñar en cualquiera de los Departamentos/ Servicios del área de Seguridad Ciudadana que requiera estar en posesión del permiso de conducción de vehículos clase C.

Cada aspirante podrá optar por formar parte de una o más de estas listas, cumplimentando las casillas de opción de la instancia según modelo anexo I, con acreditación de los requisitos exigidos en la base 2.

2. Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el/la cónyuge de los/as españoles/as, de los/as nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los/as nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.



b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, o titulación declarada equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de clase C en el supuesto de que se opte por la lista para la cual se exige dicho requisito.

g) Estar en posesión del título de inglés nivel C1 en el supuesto de que se opte por la lista para la cual se exige dicho requisito.

2.2. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

3. Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es.

En la instancia de participación, las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y asimismo deberán indicar a cuáles de las listas propuestas optan.

3.2. Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamadas para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:



- 3.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2.1.a) de la presente convocatoria.
 - 3.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.1.c), o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.
 - 3.2.3. Fotocopia del permiso de conducir vehículos de clase C en el supuesto de que se opte por la lista para la cual se exige dicho requisito.
 - 3.2.4. Fotocopia del título de inglés nivel C1 en el supuesto de que se opte por la lista para la cual se exige dicho requisito.
 - 3.2.5. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.
- 3.3. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

4. Admisión de personas aspirantes. Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial e incluirá los datos de nombre, apellidos y DNI.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, las aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (incluirá los datos de nombre, apellidos y DNI, y en el caso de las excluidas además la causa de exclusión), y ordenará su publicación en la web municipal y en el Tablón de Anuncios, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos/as, se aprobará directamente la lista definitiva (incluirá los datos de nombre, apellidos y DNI) y se publicará en la web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pamplona, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la



Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Francisco José Fernández Elizalde, Director del área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

Presidenta - Suplente: Eva Echarri Osinaga, Secretaria Técnica del área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Cristina Méndez Villalpando, Ingeniera Técnica Industrial del área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: Margarita Asenjo Lozano, Arquitecta Técnica del área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Víctor Sarasa Astráin, Letrado del área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: Guillermo Ibarrola Apezteguia, Ingeniero Técnico Industrial del área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Sonia Ochoa Pardo, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado/a por la misma.

Vocal suplente: Tatiana Elizabeth Parra Ochoa, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado/a por la misma.

Vocal-Secretaria: Marta Martínez Llobet, Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal-Secretario/a suplente: Xabier Burgui Vergara, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de la prueba selectiva.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también sustituto/a de éstos los designados como vocal-suplente en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

6.1. La valoración máxima del proceso selectivo alcanzará hasta un total de 200 puntos.

6.2. La selección se llevará a cabo mediante la realización de una prueba objetiva, tipo test, con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo una será válida, que podrá incluir distintos tipos de preguntas, situacionales o de cultura general (principalmente relacionado con la geografía práctica de Pamplona).

El criterio de valoración de la prueba, la penalización de los errores en las preguntas con diferentes alternativas de respuesta, así como la duración de la prueba se detallarán antes del comienzo de la misma.

6.3. La prueba selectiva se calificará con un máximo de 200 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba (100 puntos).

6.4. La convocatoria a la prueba de selección se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la prueba las personas aspirantes que no comparezcan en la fecha, hora y lugar anunciado o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.6. Después de la realización de la prueba, se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los resultados provisionales obtenidos en la misma por cada aspirante (incluirán los datos de nombre, apellidos, DNI y puntuación).

Frente a los resultados provisionales de la prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.



7. Relación de personas aprobadas, lista de aspirantes y llamamientos.

7.1. Concluida la calificación de la prueba de selección, el Tribunal publicará, en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona, la relación de aspirantes aprobadas en la convocatoria por orden de puntuación total obtenida (incluirán nombre, apellidos, DNI y puntuación) y las remitirá al Director de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de la persona aspirante de mayor edad y en caso de persistir, por sorteo celebrado al efecto en el área de Servicios Generales, Recursos Humanos, al que serán convocadas las personas aspirantes afectadas.

Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquéllos/as que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

7.2. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento por Resolución del Director de Recursos Humanos (incluirán nombre, apellidos, DNI y puntuación), que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.pamplona.es.

7.3. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

8. Recursos.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

La interposición, así como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar a las personas interesadas en este proceso selectivo.

Pamplona, 19 de septiembre de 2019. El Director de Recursos Humanos, Javier Morrás Iturmendi.